

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, la presente demanda con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Cali, abril 28 de 2022.-

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

**RAD. 004-2020-00012-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

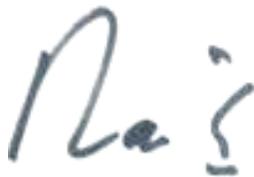
Teniendo en cuenta el memorial que antecede y que lo ahí solicitado es procedente. El Juzgado,

**RESUELVE**

- 1) AGREGAR a los autos el anterior escrito y sus anexos a fin que obren y consten dentro del presente asunto.
- 2) Conforme a lo establecido en el art. 92 del C. General del Proceso, téngase por retirada la presente demanda.
- 3) Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.
- 4) Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, quien se encuentra facultado para ello.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO Nro. 061 DE HOY 29 DE ABRIL DE 2022  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria